

**Resoluciones adoptadas en la trigésima cuarta (34<sup>ta</sup>) reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se ha reunido la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en su trigésima cuarta (34<sup>ta</sup>) reunión ordinaria, en el lugar de la convocatoria sito en el salón Ing. Carlos Ascuasiati del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), edificio de Oficinas Gubernamentales, bloque B, primer nivel, ubicado en la avenida México.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el artículo 10 numeral 1, de la Ley 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) dispone que: “el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la ley”;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 10 numeral 2, de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), es la autoridad nacional responsable de la normalización técnica y la metrología”;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el artículo 16 párrafo I de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo del CODOCA podrán hacerse representar por un representante técnico permanente cuando el CODOCA se reúna en funciones de Comisión Técnica de Expertos para decidir sobre cuestiones altamente especializadas”;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público”;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el artículo 26 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Consejo Directivo funcionará en calidad de Comisión Técnica de Expertos, en lo adelante “Comisión Técnica”, para conocer, examinar o



**Consejo Dominicano  
para la Calidad**

aprobar los expedientes que les sean sometidos por el INDOCAL y el ODAC en las materias que a ellos competen, de acuerdo con la presente Ley”;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el artículo 27 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo designarán como representante técnico permanente a un experto o profesional con amplios y acreditados conocimientos y experiencia en los ámbitos de trabajo del INDOCAL y del ODAC”;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el artículo el artículo 28 numeral 1 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de normalización, la de “aprobar, oficializar y recomendar la elaboración, actualización, adopción, adaptación, armonización, derogación y divulgación de las normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y de las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos, instalaciones y servicios”;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el artículo 30 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, establece las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de acreditación;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el artículo 30 numeral 5 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de acreditación, la de “aprobar la publicación, por los medios oficiales, de las acreditaciones otorgadas, suspendidas o canceladas”;

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que el artículo 30 numeral 6 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, establece dentro de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de acreditación: “velar por el cumplimiento de las normas y los procedimientos de acreditación y garantizar el cumplimiento estricto de las disposiciones, normas, guías y directrices de los organismos internacionales competentes en la materia”;

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que fue presentada la agenda del día, mediante la cual fueron sometidas para aprobación de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA, proyecto de normas nuevas, de revisión de normas y adopciones idénticas, presentados por el INDOCAL, de conformidad con el artículo 28 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, así como la solicitud de publicación de alcance técnico de acreditación presentado por el ODAC, de

conformidad con el artículo 30, numeral 5 de la Ley No. 166-12, que crea el SIDOCAL, previamente citado;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley No. 166-12, de fecha 12 de julio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);

**VISTA:** la Ley No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y

**VISTA:** La primera (1era.) resolución del CODOCA dictada en fecha 01 de diciembre del 2014, establece que: "se delega con carácter retroactivo, la autoridad que descansa en los Miembros Titulares del CODOCA para la toma de decisiones técnicas, en los miembros designados como representantes ante la Comisión Técnica de Expertos".

En consecuencia, la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en el ejercicio de sus atribuciones legales resuelve, APROBAR los proyectos de normas y los demás documentos presentados en la reunión celebrada en fecha 24 de mayo de 2023, que se indican a continuación:

**Resolución CTE-94-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM 904 Guía para el cálculo del período de retiro en tejidos comestibles;

**Resolución CTE-95-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM 905 Directrices para el análisis rápido de riesgos tras casos de detección de contaminantes en alimentos cuando no exista un marco regulatorio;

**Resolución CTE-96-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM 57 (1ra. Rev. 2023) Leche y productos lácteos. Determinación del contenido de proteínas;

**Resolución CTE-97-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM 680 (1ra Rev. 2023) Materias grasas lácteas para untar. Definiciones y especificaciones;

**Resolución CTE-98-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM 681 (1ra Rev. 2023) Mezclas de leche evaporada descremada (desnatada) y grasa vegetal;

**Resolución CTE-99-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM ASTM D525 - 12a:2019 Método de prueba estándar para la estabilidad a la oxidación de la gasolina (método de período de inducción);

**Resolución CTE-100-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM ASTM D86 - 20b:2020 Método de prueba estándar para la destilación de productos derivados del petróleo y combustibles líquidos a presión atmosférica;

**Resolución CTE-101-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM IEC 62053 - 11:2003 + AMD 1:2016 + COR 1:2018 Equipos de medida de la energía eléctrica (c.a.) - Requisitos particulares Parte 11: Contadores electromecánicos de energía activa (clases 0,5, 1 y 2);

**Resolución CTE-102-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM ISO 15189:2022 Laboratorios Clínicos - Requisitos para la calidad y la competencia;

**Resolución CTE-103-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM ISO 14064 - 1:2018 Gases de efecto invernadero - Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero;

**Resolución CTE-104-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM ISO 8995-1:2002 + COR 1:2005 Iluminación de lugares de trabajo - Parte I: Interiores;

**Resolución CTE-105-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM ISO 50004:2020 Sistemas de gestión de energía - Orientación para la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de energía ISO 50001;

**Resolución CTE-106-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM ISO 21500:2021 Gestión de proyectos, programas y portafolios. Contexto y conceptos;

**Resolución CTE-107-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM ISO/IEC GUIA 77-2:2008 Guía para la especificación de propiedades y clases de productos. Parte 2: Principios técnicos y orientación;

**Resolución CTE-108-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM IEC 61851-1:2017 Sistema Conductivo de carga de vehículos eléctricos - Parte 1: Requisitos Generales;



**Consejo Dominicano  
para la Calidad**

**Resolución CTE-109-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM IEC 61851-23:2014 Sistema Conductor de carga de vehículos eléctricos - Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos;

**Resolución CTE-110-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM IEC 61851-24:2014 Sistema Conductor de carga de vehículos eléctricos - Parte 24: Comunicación digital entre una estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos y un vehículo eléctrico, para el control de la carga de corriente continua; y

**Resolución CTE-111-2023:** Se aprueba el proyecto de NORDOM ISO 22525 Turismo y servicios relacionados - Turismo Médico - Requisitos del servicio.

**Resolución CTE-112-2023:** Se aprueba la publicación por los medios oficiales del certificado de acreditación del Laboratorio de Calibración InMetrology SRL, bajo los requisitos de la Norma: 17025:2017.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



**Víctor Bisono Haza**

Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
(MICM)

Presidente del Consejo Directivo del  
CODOCA



**Fantino Polanco**

Viceministro de Desarrollo  
Industrial

Secretario general interino del  
CODOCA